

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Miguel Ángel Garaulet Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre medidas dirigidas a la lucha contra la adulteración de la miel.

Congreso de los Diputados, a 14 de mayo de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La miel es el tercer producto más adulterado en el mundo. Esta adulteración causa graves daños a los apicultores e implica importantes riesgos para la salud de los consumidores.

En este sentido, el pasado 8 de febrero, la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural del Parlamento Europeo aprobó un informe sobre las perspectivas y desafíos para el sector apícola de la Unión en el que se incluían una serie de disposiciones en relación a la lucha contra la adulteración de la miel:

«El Parlamento Europeo:

41. *Espera de los Estados miembros y la Comisión que garanticen que la miel y otros productos apícolas importados cumplan plenamente con los exigentes estándares de calidad de la Unión, y luchen de este modo contra los productores de miel de terceros países que recurren a medios deshonestos y los envasadores y comerciantes de la Unión que mezclan deliberadamente miel importada adulterada con miel de la Unión;*

(...)

45. *Considera que, en cualquier caso, debe garantizarse la identificación de las mieles y su clasificación en función de su origen vegetal a lo largo de la cadena alimentaria, con independencia de que se trate de mieles de la Unión o importadas, excepto en el caso de las transacciones directas entre un productor y un consumidor; en este sentido, exige que se refuerce el requisito de la trazabilidad de la miel; considera que las empresas que importan miel extranjera y los distribuidores deben respetar la normativa de la Unión y vender únicamente productos apícolas que se ajusten a la definición de miel que figura en el Codex Alimentarius;*

(...)

56. *Recuerda que la Directiva 2014/63/UE exige que se indique en la etiqueta el país en que se haya recolectado la miel, en caso de que la miel proceda de un solo Estado miembro o un tercer país; reconoce, sin embargo, que se requieren nuevas medidas para combatir el fraude en el sector de los productos apícolas y hacer frente a la competencia desleal representada por el caso de la «miel» adulterada;*

57. Recuerda a la Comisión que el consumidor tiene derecho a conocer el lugar de origen de todos los alimentos; considera, sin embargo, que las menciones «mezcla de mieles de la UE», «mezcla de mieles no procedentes de la UE» y, sobre todo, «mezcla de mieles procedentes de la UE y no procedentes de la UE» ocultan por completo al consumidor el origen de la miel y, por tanto, incumplen los principios de la legislación de la Unión en materia de protección del consumidor; pide a la Comisión, por tanto, que garantice el etiquetado preciso y obligatorio de la miel y los productos apícolas, así como una mayor armonización de la producción de miel, de conformidad con la legislación sobre los regímenes de calidad aplicables a los productos agrícolas, a fin de evitar que los consumidores se vean inducidos a error y facilitar la detección del fraude; reconoce el éxito de las ventas directas de miel, que eliminan parte del problema por lo que respecta al etiquetado de origen;

58. Pide que se sustituya la mención «mezcla de mieles procedentes de la UE y no procedentes de la UE» por una indicación precisa del país o países de origen de las mieles empleadas en el producto final, y que estos se enumeren en el orden del porcentaje correspondiente a cada uno de ellos (y que se especifique, además, el porcentaje correspondiente a cada país en el producto en cuestión);

(...)

60. Apoya que los Estados miembros establezcan una obligación de indicar el lugar de origen de la miel para las mieles y otros productos de la apicultura similar a la que existe para los productos cárnicos y lácteos».

Por otra parte, la Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en su sesión del día 8 de marzo de 2017, aprobó, con el voto en contra de los Diputados del Grupo Parlamentario Popular, una Proposición no de Ley sobre el etiquetado de la miel, en la que se instaba al Gobierno a:

1. «La modificación del Real Decreto 1049/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Norma de calidad relativa a la miel, y el resto del marco normativo nacional de manera que se permita una diferenciación comercial que no genere confusión a los consumidores indicando el país de origen en el etiquetado y se contemplen medidas para el control de su cumplimiento para la protección del sector.
2. Realizar cuantas acciones sean necesarias ante las instituciones de la Unión Europea, al objeto de que se modifique la Directiva 2001/110/CE de manera que sea obligatoria en todo su territorio detallar, en el etiquetado de las mezclas de miel comercializadas, el país de procedencia de cada una de las fracciones de miel que conforman dicha mezcla, así como la proporción de cada una de ellas.
3. Proteger los derechos de los consumidores mediante la adopción de cuantas reformas legislativas sean precisas al objeto de adecuar nuestro ordenamiento interno a lo previsto en el apartado anterior, y señaladamente promover la modificación del Real Decreto 1049/2003 en el sentido arriba expresado».

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Considera el Gobierno, como hizo el Parlamento Europeo, que “se requieren nuevas medidas para combatir el fraude en el sector de los productos apícolas y hacer frente a la competencia desleal representada por el caso de la «miel» adulterada”?
2. ¿Considera el Gobierno, como hizo el Parlamento Europeo, que “las menciones «mezcla de mieles de la UE», «mezcla de mieles no procedentes de la UE» y, sobre todo, «mezcla de mieles procedentes de la UE y no procedentes de la UE» ocultan por completo al consumidor el origen de la miel”?
3. ¿Piensa el Gobierno sustituir la mención «mezcla de mieles procedentes de la UE y no procedentes de la UE» por una indicación precisa del país o países de origen de las mieles empleadas en el producto final?
4. ¿Piensa el Gobierno llevar a cabo actuaciones para que los países de origen de las mieles empleadas en el producto final se enumeren en el orden del porcentaje correspondiente a cada uno de ellos (y que se especifique, además, el porcentaje correspondiente a cada país en el producto en cuestión)?
5. ¿Qué acciones ha realizado el Gobierno, ante las instituciones de la Unión Europea, al objeto de que se modifique la Directiva 2001/110/CE de manera que sea obligatoria en todo su territorio detallar, en el etiquetado de las mezclas de miel comercializadas, el país de procedencia de cada una de las fracciones de miel que conforman dicha mezcla, así como la proporción de cada una de ellas?
6. ¿Piensa el Gobierno modificar el Real Decreto 1049/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Norma de calidad relativa a la miel, de manera que se permita una diferenciación comercial que no genere confusión a los consumidores indicando el país de origen en el etiquetado?



Miguel Ángel Garaulet Rodríguez

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos